CODIGO DE CONDUCTA DE LOS MILITANTES DE LA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

I

Introducción

La Directiva de la Unión Demócrata Independiente, cumpliendo un compromiso asumido ante el partido, ha hecho suya la responsabilidad de recuperar el sentido y ética de la política y devolver la confianza a la ciudadanía en el sistema político y en la democracia, y procura instalar entre sus integrantes estándares de conducta de alta exigencia moral que hagan posible ser fieles a su vocación y compromiso público.

La UDI sostiene que la política tiene una dimensión ética, que exige la correcta selección de los medios para realizar objetivos valiosos. No es tolerable el uso de medios que dañen la dignidad de las personas ni tampoco hay razones de Estado que puedan esgrimirse para violentar los derechos humanos o las libertades políticas y civiles.

La responsabilidad de los servidores públicos no se mide sólo por sus buenas intenciones sino también por sus acciones concretas, por los medios que utilizan y por sus resultados. Por ello la UDI debe asumir el firme compromiso de exigir a sus militantes una actuación acorde a los principios de probidad, austeridad, participación y transparencia, para lo cual la actual Directiva acuerda impulsar este Código de Conducta para regular el comportamiento público de sus militantes y su desempeño en cargos partidarios y funciones públicas, sean éstas de elección popular o de designación ejecutiva. Este documento se lo entregamos a la nueva Directiva que asume el 7 de enero próximo y deberá ser aprobado en las instancias competentes.

El respeto y la aceptación de las disposiciones del presente Código serán exigibles a todos los militantes de la UDI y, muy especialmente, a sus dirigentes y a quienes ocupen cargos de representación de elección

popular o de designación ejecutiva. Todos los militantes recibirán una copia de este Código y firmarán una declaración jurada de adhesión personal expresando su aceptación y vinculación a sus disposiciones. Corresponderá a todas las instancias del partido velar por su cumplimiento y recaerá en el Tribunal Supremo su aplicación definitiva.

En materia de probidad, y parafraseando el principio de probidad administrativa, éste consiste en que los militantes deben observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de los cargos partidarios y de las funciones públicas que eventualmente ejerzan, sean estas de elección popular o de designación ejecutiva. Son especialmente reprobables las conductas que tienen por objeto la instrumentalización del partido o de las instituciones públicas para obtener beneficios personales.

En materia de austeridad, se trata de que los militantes actúen con sobriedad y prudencia en el desempeño de sus funciones, y especialmente en la utilización de los recursos fiscales que el partido ha puesto a su disposición para el cumplimiento de sus fines propios, evitando cualquier duda razonable sobre la integridad, transparencia y responsabilidad con la que se está actuando. En concreto, se trata de emplear esos recursos con sobriedad y eficiencia, y evitar cualquier gasto innecesario o superfluo.

En materia de participación, se trata de fomentar que los militantes sean parte activa y dinámica de las actividades que organiza el partido y de las decisiones que adopta, actuando leal y colaborativamente con el partido y con los demás militantes, aun cuando puedan no compartir algunas de las decisiones tomadas.

En materia de transparencia, el establecimiento del derecho de cualquier persona a obtener información del partido, particularmente sobre su gestión administrativa y financiera, la cual debe estar a disposición del público de modo permanente. El espíritu no solo es que el partido permita dicho acceso sino que, más aún, lo promueva. Además, se procura asegurar el derecho de los militantes a contar con información oportuna e íntegra sobre las actividades y decisiones del

partido, de modo de facilitar su participación.

Aunque no es posible fijar un catálogo taxativo de conductas que incentiven o que sean contrarias a la probidad, austeridad, participación y transparencia, fijaremos algunas obligaciones, deberes, inhabilidades e incompatibilidades que parecen especialmente relevantes, y que más allá de las responsabilidades penales o administrativas a las que puedan dar lugar, deben ser conocidas, investigadas y eventualmente sancionadas por las instancias pertinentes del partido.

II

Criterios Normativos

En el ámbito de la probidad:

1 Los militantes, tanto en su vida pública como privada, y al desempeñar los cargos para los que hayan sido electos o nombrados, ya sean de carácter partidario o público, deberán observar un comportamiento intachable y proceder de una manera honesta y leal, otorgando siempre preeminencia al interés general del país por sobre sus propios intereses particulares o políticos.

2 Los militantes que desempeñen un cargo partidario o ejerzan una función pública deberán resguardar el uso de los recursos del partido o fiscales para que éstos sean aplicados efectivamente en las labores o servicios a los que están destinados.

3 Los militantes deben abstenerse de solicitar o aceptar, en razón del cargo partidario o función pública que desempeñan, ventajas o

privilegios de cualquier naturaleza.

4 Los militantes no utilizarán el cargo partidario, función pública o autoridad que desempeñan para ejercer presión sobre otra persona con el objetivo de influir en ella para conseguir un beneficio directo o indirecto para sí, para un familiar o para terceros.

5 Los militantes no deben usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a la que se tuviere acceso en razón de su actividad política o de la función pública que ejerzan.

6 Los militantes no emplearán personal a su cargo o utilizarán dinero, bienes y cualquier otro recurso del partido o de la institución u órgano público en el que se desempeñen y que les son entregados para el cumplimiento de su cargo partidario o función pública, en provecho propio o de terceros, en cometidos particulares o en fines que no corresponden a los institucionales.

7 Los militantes que ejerzan una función pública se obligan a contratar para los cargos públicos de su dependencia sólo a quienes reúnan un perfil idóneo para desempeñarlos con ética y aptitud.

8 Los militantes deben abstenerse de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad en los asuntos que les corresponde intervenir en razón del cargo partidario o función pública que ejercen. Tales como adoptar o participar en la adopción de decisiones en que tenga interés personal o que

favorezcan, comercial, económica o electoralmente, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad (es decir, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrinos) y segundo de afinidad inclusive. En estos casos, deberán abstenerse de participar y dar a conocer a quien corresponda la implicancia que les afecta.

9 Los militantes no aceptarán invitaciones con gastos pagados que les extiendan instituciones del sector privado, sean nacionales o extranjeras, que les resten imparcialidad o les puedan presentar eventuales conflictos de interés en el ejercicio de sus deberes a raíz del cargo partidario o función pública que ejercen.

10 Los militantes, en razón de las materias específicas o casos concretos que deban informar, analizar o resolver en la función pública que desempeñan, no prestarán asesoría o servicios, por si o a través de las sociedades en las que participen, a cualquier tipo de instituciones del sector privado que les resten imparcialidad o impliquen un potencial conflicto de intereses.

11 Los militantes no iniciarán una relación laboral, ni prestarán servicios o asesorías a instituciones del sector privado que son objeto de fiscalización o regulación por la institución pública en la cual se desempeñaron, hasta doce meses después de que cesaron en dicho cargo o función pública.

12 Los candidatos a cualquier cargo público de elección popular, antes de ser nominados por el partido, deberán firmar una declaración jurada simple en la que informen si tienen antecedentes penales y,

de tenerlos, una explicación detallada de la situación que les afecta.

13 Los militantes deben conocer y respetar las leyes y normas que regulan la actividad política, las campañas electorales y el financiamiento de unas y otras, Mientras que los dirigentes del partido y los militantes que sean candidatos a cargos de elección popular deberán cumplir y hacer cumplir, estricta y rigurosamente, las normas que regulan los aportes y el financiamiento de la política y de las campañas electorales respectivamente.

14 Cualquier dirigente partidario o militante que desempeñe una función pública y que sea formalizado en un procedimiento penal por la eventual comisión de cualquier tipo de delito, deberá abstenerse de participar en actividades partidistas. En el caso que sea condenado por sentencia ejecutoriada deberá poner en conocimiento de estos antecedentes al Tribunal Supremo para que éste decida la eventual aplicación de sanciones.

En el ámbito de la austeridad:

15 Los militantes que se desempeñen como dirigentes del partido o ejerzan cargos públicos de cualquier naturaleza, deberán actuar siempre privilegiando la austeridad en el desempeño de sus funciones y, especialmente, en el uso de los recursos públicos y del partido que les sean entregados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

16 Los militantes que se desempeñen como dirigentes del partido o ejerzan cargos públicos de cualquier naturaleza, cuando deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional a cargo del

presupuesto público o del partido, deberán preferir, según el caso, la tarifa más económica y deberán evitar aquellos viajes que no sean indispensables para el buen desempeño de sus respectivas funciones.

17 Los militantes que se desempeñen como dirigentes del partido o ejerzan cargos públicos de cualquier naturaleza, cada vez que realicen viajes oficiales en el país o en el extranjero con motivo de una pasantía, capacitación o cometido con cargo a recursos fiscales o del partido, deberán, a su vuelta, entregar a la secretaría general del partido un informe detallado de las actividades realizadas y de los beneficios que se derivaron de esta actividad para la función pública que desempeñan o para el partido. Se excepcionan las misiones oficiales en las que participen en razón de su cargo o función pública.

18 Los dirigentes del partido o militantes que ejerzan cargos públicos de cualquier naturaleza, no aceptarán regalos, favores o servicios gratuitos de personas, naturales o jurídicas, relacionadas con su actividad política o función pública. Con la excepción de los regalos oficiales y protocolares que acostumbra la cortesía.

En el ámbito de la participación:

19 Los militantes deberán contribuir a la unidad y al buen desempeño del partido, respetando las vías e instancias institucionales para resolver las discrepancias y diferencias y manteniendo una constante disposición al diálogo.

20 Los dirigentes del partido, en el nivel e instancias pertinentes a su cargo, deberán incentivar la participación informada de los

militantes en las deliberaciones y el debate previo a la adopción de decisiones sobre las cuestiones de orden programático y electoral que les corresponda decidir, reconociendo la legítima diversidad de opiniones.

21 Los militantes deberán observar una conducta consistente con la amistad cívica que debe imperar en todo partido político y mantener un comportamiento leal, respetuoso y de apertura hacia las opiniones y acciones de otros militantes. Esta exigencia cobra singular relevancia en el contexto de una primaria o en una contienda electoral en que estén involucrados dos o más militantes como precandidatos o candidatos respectivamente.

22 Los militantes se obligan a apoyar, lealmente y sin reservas, a los candidatos a cargos de elección popular que el partido nomine de acuerdo a los procedimientos pertinentes y a la política de alianzas y coaliciones definidas por el partido.

23 Los militantes que habiéndose presentado como precandidatos a una elección primaria del partido o de la coalición del cual éste forma parte, respetarán el resultado y respaldarán lealmente al precandidato que resultó ganador.

24 Los militantes que hayan sido electos alcaldes, diputados o senadores no podrán ejercer al mismo tiempo ni tampoco postularse al cargo de presidente distrital, provincial o regional del partido.

25 Los militantes que ejerzan cualquier cargo de elección popular al que fueron nominados por el partido se obligan a permanecer como militantes de éste, mientras ejerzan la investidura, cargo o función pública para la cual fueron electos.

En el ámbito de la transparencia:

26 Los dirigentes del partido, en el nivel e instancias correspondientes a su cargo, deberán comunicar, de manera oportuna y actualizada, la información pertinente sobre las reuniones y actividades partidarias, y sobre las decisiones políticas y electorales adoptadas por el partido, colocando dicha información a disposición de todos los militantes sin discriminación ni privilegio alguno.

27 Los dirigentes del partido, en el nivel e instancias correspondientes a su cargo, deberán disponer que toda la información sobre su gestión administrativa y financiera esté disponible de manera permanente para sus militantes y también para el conjunto de la opinión pública a través de su difusión proactiva en el sitio electrónico institucional.

28 Los dirigentes del partido, candidatos o militantes que ejerzan cargos públicos de cualquier naturaleza y que estén obligados legalmente a presentar declaración de intereses y patrimonio, deberán hacerlo de manera oportuna, veraz y completa, sin omisiones ni reservas. Este deber consiste en exponer en un documento público las actividades profesionales y económicas que desarrollan, y su patrimonio, con el objetivo de permitir el escrutinio público de sus actos, garantizando una actuación imparcial y la justicia de sus decisiones.

Declaración Jurada de Adhesión al Código de Conducta de la UDI

En (lugar de suscripción), fecha, nombre completo, cédula de identidad, profesión u oficio, militante, domiciliado en, declara conocer íntegramente, aceptar y adherir a cada una de las disposiciones del Código de Conducta del partido Unión Demócrata Independiente, aprobado por ..... con fecha ..... y se obliga a cumplir, sin reserva alguna, los principios y normas de conducta que en él se contienen.

Firma

Nombre completo

Cédula de Identidad

FECHA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Este Código entrará a regir los hechos y actuaciones de los militantes que ocurran a partir del día de su aprobación por las instancias internas competentes.

Guillermo Ramírez **Hernán Larraín**

Secretario General **Presidente**

DIRECTIVA

UNIÓN DEMÓCRATA INDEPENDIENTE

Santiago, 26 de diciembre de 2016